# Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta República Argentina

R- DNAT- 2015 - 1198

SALTA, 25 de agosto de 2015

**EXPEDIENTE Nº 10.805/2015** 

VISTO:

La puesta en vigencia a partir del período lectivo 2013, del nuevo plan de estudios de la carrera de INGENIERIA AGRONOMICA – identificado como "PLAN 2013"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los alumnos suscribientes de los pedidos de fs. 1 en adelante, expresamente solicitan equiparación de la materia Granja (SPG), materia curricular de la carrera Ingeniería Agronómica – plan 2003, sea considerada como materia optativa para el plan 2013 de dicha carrera;

Que a fs. 2, 8, 13, 18, 23 y 28, obran los Estados Curriculares del plan de estudios 2003 de dicha carrera de los estudiantes peticionantes;

Que a fs. 30/31, obra informe de Dpto. Planeamiento Pedagógico sobre el particular, indicando que – en realación a los pedidos efectuados de otorgamiento de equiparación de optativas del plan 2003 por optativa I del plan 2013, el procedimiento se basa esencialmente en lo dispuesto en tablas de equiparaciones emergentes de la Resolución CS 0231/13;

Que en relación a Granja (SPG), la misma no revista en condición de optativa en el plan 2003, sino que es materia curricular, por lo que se desprende que la normativa citada no resulta aplicable;

Que observando que por resolución CDNAT-2014-123, que establece una equiparación entre Granja (Ciclo Fundamentación Area 5 Módulo V) - (Ciclo Superior Area 5 Módulo XVIII) del plan 1991, por Granja (Optativa) del plan 2013, cita dicha disposicion como antecedente y en base al análisis efectuado por la Escuela a fs. precedentes, sugiere se establezca una normativa general a los fines de complementar las tablas de equiparación dispuestas en Resolución CS.231/13, en el sentido siguiente: Ingeniería Agronómica – Plan 2003, Granja (SPG) por Granja (Optativa) – Plan 2013, con ello se dispondría de normativas para atender estos y otros casos que pudieran presentarse ulteriormente:

Que a fs. 32, la Escuela de Agronomía indica que los dispositivos curriculares optativos deben cubrir las siguientes expectativas, tanto en el plan de estudio 2013 como en el 2003: 1) Permitir la adecuada actualizacion y profundización en la temática elegida por el estudiante, misma que no ha sido incluida en algún espacio dispositivo curricular obligatorio y 2) Desarrollar saberes y capacidades que vayan creando las condiciones para encarar proyectos formativos de posgrado y de perfeccionamiento científico – técnico para los futuros egresados de Agronomía;

Que el dispositivo curricular Granja (SPG), corresponde a un dispositivo obligatorio de la currícula del plan 2003, como antecedentes se menciona que la asignatura Granja, se otorgó como optativa a los estudiantes que fueron transicionados del plan 1991 al plan 2013, para no perjudicar a los mismos;

Que asimismo aconseja que sea aceptada como optativa el dispositivo curricular Granja (SPG) del plan 2003 para el plan 2013, pues cumple los requisitos de una asignatura optativa que con sus contenidos efectuan una profundización temática en la producción animal;

Que en virtud de lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

Filename: R-DEC-1198-2015





## Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta República Argentina

R- DNAT- 2015 - 1198

SALTA, 25 de agosto de 2015

**EXPEDIENTE Nº 10.805/2015** 

### LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a los siguientes alumnos de la carrera de Ingenieria Agronomica, - plan 2013, equiparación de la materia Granja (SPG) aprobada en el plan 2003 por Granja (optativa) del plan 2013, en virtud de lo dispuesto a fs. 32 por la Escuela de Agronomía.

INGENIERIA AGRONOMICA – PLAN 2003		INGENIERIA AGRONOMICA – PLAN 2013
411.798 - DUCCI, MARIA ANTONELLA (fs. 2) Granja (SPG) - Nota: 7 (siete)	por	Granja (optativa) – Nota: 7 (siete)
411.428 – ALDANA, ALEXIA VICTORIA (fs. 13) Granja (SPG) – Nota: 7 (siete)	por	Granja (optativa) – Nota: 7 (siete)
411.009 – CASTILLO, JOHANA ELIZABETH (fs. 18 Granja (SPG) – Nota: 10 (diez)	B) por	Granja (optativa) – Nota: 10 (diez)
408.913 – GUTIERREZ, MARIANA BELEN (fs. 23) Granja (SPG) – Nota: 8 (ocho)	por	Granja (optativa) – Nota: 8 (ocho)
411.062 – VERA GARCIA, RICARDO NAHUEL (fs. Granja (SPG) – Nota: 8 (ocho)	28) por	Granja (optativa) – Nota: 8 (ocho)

ARTICULO 2º.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a a Dpto. Planeamiento Pedagógico, para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

DRA. MARIÁ MERCEDES ALEMAN SECRETARIA ACADEMICA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

M.Sc. LIC. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH DECANA

FACULTAD DE/CIENCIAS NATURALES

Filename: R-DEC-1198-2015